



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

INT-02111111

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2024-MPC

Cusco, 12 de abril del dos mil veinticuatro.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:**

Carta N°040-2024-CSSH/C, de fecha 19 de marzo del 2024 del Representante Legal Común del Consorcio Supervisor “Señor de Huanca”, Informe N°275-2024-MPC-GM-OSO, de fecha 22 de marzo de 2024 del Director de la Oficina de Supervisión de obras, el Informe N°182-HDGV/OAC/SGOP/GI/MPC-2024 de fecha 25 de marzo del 2024 del Administrador de Contratos, Informe N°1009-JDZJ-SGOP-GI-MPC-2024, del 26 de marzo del 2024 del Subgerente de obras públicas, Informe N°315-2024-MPC-GM-OGAJ de fecha 05 de abril del 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su confianza. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que el Reglamento de la Ley N° 29320 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, en su artículo 96, sobre Ampliación de Plazos, en su numeral 96.1. La ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el programa de ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones: 1. Atrasos y lo paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que se modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación.

Que el numeral 96.2 del citado Reglamento, establece que 1. El Ejecutor anota en el Cuaderno de Obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora, con copia a la Entidad Pública. 2. La Entidad Privada Supervisora emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su solicitud. 3. El titular de la Entidad Pública o quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguna dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo a la Carta N° 040-2024-CSSH/C, de fecha 19 de marzo del 2024, emitida por el representante legal común del Consorcio supervisor Señor de Huanca, por el que emite opinión respecto de la ampliación de plazo N° 03, opinando de forma **DESFAVORABLE**, toda vez que su petición basada en la aplicación del numeral 97.7 del Reglamento de la Ley 29230: (El incumplimiento de los plazos regulados en el presente artículo por parte de la Entidad Pública genera la obligación de reconocer los Mayores Gastos Generales derivados de la demora.), regula el reconocimiento de los Mayores Gastos Generales la cual puede tramitarse de forma separada, máxime la incidencia de los Mayores Trabajos N° 01 es de 0.9768%, la obra se encuentra al 25.15% de avance físico acumulado, por lo que se infiere la existencia frentes de trabajo que se pueden seguir ejecutando con normalidad toda vez que la obra es lineal, considerando que los Mayores Trabajos N° 01 aprobado dispone de su propio calendario;

Que, según el Informe N° 275-2024-MPC-GM-OSO, de fecha 22 de marzo del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras, quien se declara **DESFAVORABLE** la ampliación de Plazo N° 03 por 81 días calendario de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS AV. COLLASUYO Y LOS MANANTIALES DE LOS DISTRITOS DE CUSCO, SAN SEBASTIAN Y WANCHAQ, PROVINCIA DE CUSCO- CUSCO";

Que, a través del Informe N° 182-HDGV/OAC/SGOP/GI/MPC-2024, de fecha 25 de marzo del 2024 el Administrador de contratos, informa que establece los plazos perentorios para el pronunciamiento de las ampliaciones de plazo, y remite los documentos para proseguir el trámite administrativo;

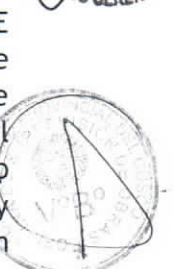
Que, con Informe N° 1009-JDZJ-SGOP-GI-MPC-2024 de fecha 26 de marzo del 2024 el sub gerente de obras públicas solicita se derive la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica para proseguir con el trámite administrativo y emitir la Resolución;

Que, a través de Informe N° 315-2024-MPC-GM-OGAJ, de fecha 05 de abril del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que no haberse emitido pronunciamiento dentro del plazo establecido, se debe tener por **APROBADO** lo informado por la Entidad Privada Supervisora **CONSORCIO SUPERVISOR SEÑOR DE HUANCA** el mismo que fue remitido a la Municipalidad Provincial del Cusco, mediante Carta N° 040-2024-CSSH/C por el que opina por como **DESFAVORABLE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por demora de la aprobación de los mayores trabajos 01 del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Av. Collasuyo y los Manantiales de los Distritos de Cusco, San Sebastián y Wanchaq, provincia del Cusco-Cusco", debiendo emitirse la correspondiente Resolución de alcaldía al no haberse delegado dicha función específica regulada por la Ley 29230 y su reglamento;

Por tanto, en mérito a los considerandos precedentes en conformidad y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 03, solicitado por el **CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA** del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. COLLASUYO Y LOS MANANTIALES DEL DISTRITO DE CUSCO, SAN SEBASTIÁN Y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

WANCHAQ, PROVINCIA DEL CUSCO, CUSCO" CUI 2321959, conforme al pronunciamiento realizado por el Consorcio Supervisor Señor de Huanca mediante carta N° 040-2024-CSSH/C y en aplicación del Reglamento de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Consorcio Señor de Huanca, y al Consorcio Supervisor Señor de Huanca.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR** copia de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos para que la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, conforme a sus competencias desarrolle las tareas de investigación y dilucidación de las responsabilidades administrativas y legales que correspondan, según el inciso 3 del artículo 96.2 del D.S. N° 210-2022-EF.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Obras, Oficina de Administración de Obras por Contrata, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias administrativas correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

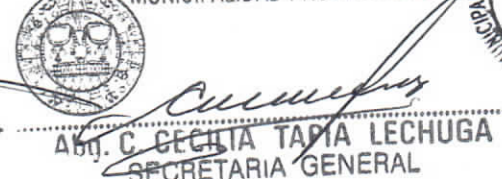
**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, al Director de la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cusco.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

  
**LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO**  
**ALCALDE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

  
**Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA**  
**SECRETARIA GENERAL**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
SECRETARIA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
SECRETARIA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA